

Código	F-GJAA-01-03
Versión	1
Vigencia	28/12/2012

REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

### RESOLUCIÓN NÚMERO DE

*“Por la cual se adoptan los manuales de buenas prácticas para la atención de los Órganos de control del Estado y del Congreso de la República en el Ministerio de Justicia y del Derecho y se adiciona un párrafo al artículo 8 de la Resolución 0163 del 28 de febrero de 2021”*

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en virtud de los artículos 208 de la Constitución Política y 22 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.3.12.11 del Decreto 1069 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-167 de 1995, señaló que: “(...) *el Estado Social de Derecho concibe “sistemas articulados de controles y contrapesos que procuran prevenir y sancionar las fallas o extralimitaciones en el ejercicio del poder público”, de cara al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sujetando las actuaciones de las entidades públicas al ejercicio del control de entidades que, bajo el mandato constitucional, garantizan el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la debida destinación y uso de los recursos públicos (...)*”.

Que la atención de los órganos de control del Estado demanda una atención especial que exige al Ministerio de Justicia y del Derecho contar con disposiciones que regulen el proceso, partiendo de la radicación de las peticiones, hasta llegar a su diligenciamiento efectivo en términos de oportunidad, calidad y completitud.

Que esta cartera ministerial promueve las buenas prácticas y las lecciones aprendidas como criterio de la gestión del conocimiento del Modelo Integrado de Gestión, que permite lograr los objetivos trazados con resultados positivos y significativos para las diferentes partes interesadas.

Que el artículo 2.2.3.12.11 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo y de Justicia, faculta al Ministerio de Justicia y del Derecho a reglamentar la tramitación interna de las peticiones que le corresponda resolver y la manera de atenderlas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo, en cumplimiento de los términos legales.

Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario adoptar los Manuales de Buenas Prácticas para la Atención de los Órganos de Control del Estado y del Congreso de

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los manuales de buenas prácticas para la atención de los Órganos de control del Estado y del Congreso de la República en el Ministerio de Justicia y del Derecho y se adiciona un párrafo al artículo 8 de la Resolución 0163 del 28 de febrero de 2021"

la República, con el fin de implementar mejores prácticas que garanticen respuestas con oportunidad, precisión y completitud.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Adoptar los Manuales de Buenas Prácticas para la Atención a Órganos de Control del Estado y del Congreso de la República, contenidos en los Anexos 1 y 2, que harán parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Adicionar un párrafo al artículo 8 de la Resolución 0163 del 26 de febrero de 2021, que quedará así:

**"Parágrafo.** Para el trámite de las solicitudes de información del Congreso de la República y los Órganos de Control, deberán aplicarse las disposiciones contenidas en los Manuales de Buenas Prácticas que adopte el Ministerio de Justicia y del Derecho".

**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona un párrafo al artículo 8 de la Resolución 0163 del 26 de febrero de 2021.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**WILSON RUIZ OREJUELA**